

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 01 – 2016 – CM – SAN JERÓNIMO

San Jerónimo 17 de Febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 16 de febrero del 2016, el Informe N° 001-2016-GCF-CODISEC-MDSJ, de fecha 12 de Enero del 2016, del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Jerónimo, donde remite el PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - 2016, y Cartilla de Seguridad para el Vecino Jeronimiano, y el Informe N° 014-2016-GCF-CODISEC-MDSJ, de fecha 08 de Febrero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos, son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o *institucional* que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Leyes N° 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, como el sistema funcional encargado de asumir el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr un situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de la vías y espacios públicos, del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como Política Nacional de Estado Peruano, principal instrumento orientador de esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno, y todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Que, conforme al Nral. 1.1, del inciso 1 del Artículo 85° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades principales tienen como funciones específicas exclusivas las de establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana rondas urbanas campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley.

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el consejo nacional de seguridad ciudadana.

Que el Artículo 31° del mismo cuerpo normativo, señala que, los Comités Distritales en las capitales de provincias, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital.

Que, el Artículo 28° Nral. a) de la Ley N° 27933 ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala que son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC).

Que, mediante Informe N° 001-2016-GCF-CODISEC-MDSJ, de fecha 12 de Enero del 2016, del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Jerónimo, remite la propuesta del PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - 2016, y Cartilla de Seguridad para el Vecino Jeronimiano, para su aprobación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Nral. 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con el voto UNÁNIME de sus miembros, Aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - 2016, Y CARTILLA DE SEGURIDAD PARA EL VECINO JERONIMIANO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - 2016, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, LA CARTILLA DE SEGURIDAD PARA EL VECINO JERONIMIANO, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga y/o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia General, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Secretario Técnico y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - 2016.

-

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: www.munisanjeronimo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.